

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Tratamiento Ambulatorio al centro dependiente del Ayuntamiento de Marbella (Málaga).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Marbella (Málaga), en petición de acreditación como Centro de Tratamiento Ambulatorio, sito en calle Jeddah, núm. 5, Santa Marta, de Marbella (Málaga).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 1 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, de la Consejería de Salud.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 10 de enero de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Tratamiento Ambulatorio.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Jeddah, núm. 5, Santa Marta, de Marbella (Málaga), como Centro de Tratamiento Ambulatorio, dependiente del Ayuntamiento de Marbella.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la de 26 de agosto de 1994, mediante la que se acredita como Centro de Día al centro dependiente de la Asociación de Drogodependencia de la comarca de Ronda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan normas sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, procede hacer pública la resolución del Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de fecha 26 de agosto de 1994, y cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la solicitud formulada por D.º María Lobato Díez de los Ríos, en nombre y representación de la Asociación de Drogodependencia de la Comarca de Ronda (A.R.D.E.), en petición de acreditación del Centro de Día, sito en calle Pozo, núm. 4, de Ronda (Málaga).

Resultando que el citado Centro fue autorizado mediante resolución de 27 de junio de 1994, del Comisionado para la Droga.

Resultando que el Comisionado para la Droga, a la vista de la solicitud y de la documentación presentada por la Asociación, y en base al cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 330/88, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a drogodependientes, emite informe de fecha 27 de junio de 1994, favorable a la acreditación del referido centro como Centro de Día.

Considerando que esta Consejería es competente para resolver sobre la acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes, en virtud de lo dispuesto en los Decretos 148/94, de 2 de agosto, y 154/94, de 10 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, respectivamente, así como del art. 6 del referido Decreto 330/88.

Vistos los preceptos legales citados así como los de general aplicación.

RESUELVO

1.º Acreditar el Centro sito en calle Pozo, núm. 4, de Ronda (Málaga), dependiente de la Asociación de Drogodependencia de la Comarca de Ronda (A.R.D.E.) como Centro de Día.

2.º Esta acreditación será válida durante un período de tres años, a contar desde su notificación, siendo renovable previa solicitud efectuada con tres meses, al menos de anticipación, a la fecha de terminación de su vigencia.

3.º Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director-Gerente del Hospital

Universitario Virgen del Rocío, de Sevilla, para suscribir contrato de arrendamiento sobre local, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, para la prestación de Servicios Sanitarios de Salud Mental en el ámbito del Área Sanitaria Virgen del Rocío.

Como consecuencia de la Inspección de Salubridad realizada en febrero de 1994 por técnicos del Centro de Seguridad e Higiene en el Trabajo, fueron desalojadas las dependencias que hasta entonces ocupaba el Equipo de Salud Mental del Distrito «Este» en la calle Beatriz de Suabia núm. 104, de Sevilla, trasladándose de forma provisional a dependencias del Centro de Diagnóstico y Tratamiento y al Centro de Salud Mental Sur, ubicado en el recinto del Hospital Universitario «Virgen del Rocío».

El equipo de Salud Mental del Distrito «Este», está compuesto por un total de diecisiete profesionales, y atiende a una población de 165.019 habitantes -según censo de 1991-.

La labor de los Equipos de Salud Mental de Distritos es de carácter múltiple, realizando actividades asistenciales, formativas y de coordinación, lo que se traduce en una necesidad de espacio que, según lo estipulado en la Guía de Diseño de Atención Primaria para Centros de Salud Mental, así como el programa funcional del Equipo, resultan actualmente insuficientes.

Por todas estas circunstancias, y teniendo en cuenta que no existe posibilidad de ubicar a este Dispositivo en dependencias del Servicio Andaluz de Salud, dentro de la Zona Básica, por no existir edificación de titularidad pública con capacidad suficiente para albergar el Centro, resulta aconsejable proceder al arrendamiento de un local con espacio suficiente y condiciones adecuadas para su traslado.

En el expediente, consta informe técnico, en el que se detallan las características que deberá tener el local que se arriende, a fin de que resulte adecuado a los fines que pretenden.

Asimismo, obra en el expediente Documento de Autorización del gasto, que acredita la existencia del crédito necesario para hacer frente al mismo, con cargo a la aplicación presupuestaria 202.00.31A6.

La Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en su artículo sexto, encomienda al Director-Gerente del Organismo la representación legal del mismo; y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, en su Disposición Adicional Segunda, le atribuye entre otras, la facultad de celebrar en nombre de éste los contratos correspondientes en el ámbito del Organismo, así como la capacidad para delegar esta facultad en los distintos órganos centrales y territoriales del Servicio Andaluz de Salud.

Y en virtud de las competencias que me confieren las disposiciones antes mencionadas.

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital «Virgen del Rocío», de Sevilla, la competencia necesaria para suscribir contrato de Arrendamiento de un local para la prestación de Servicios Sanitarios de Salud Mental, en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, que cumpla las características detalladas en la Memoria que obra en el expediente, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre.

Sevilla, 6 de febrero de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL DE BALEARES

ANUNCIO de Cédula de Notificación.

De conformidad con lo acordado así en juicio núm. 1084/92, ejecución 267/93, seguidos a instancia de don Bartolomé Ordinas Real contra don Pedro Amor Sánchez, se ha dictado la siguiente resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Núm. Uno de Palma de Mallorca Antoni Oliver I Reus, del tenor literal siguiente:

«En Palma de Mallorca siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta; Visto que por la parte actora don Bartolomé Ordinas Real no ha señalado nuevo domicilio a los efectos de trabar embargo sobre la finca núm. 4291 y sobre la finca rústica núm. 5309 propiedad las dos del demandado don Pedro Amor Sánchez en régimen ganancial las dos con su esposa doña Felisa Díaz Díaz, ya que resulta desconocido en C/ Plaza Quintana núm. 1 de Biniamar (Mallorca) al haber marchado sin dejar señas y en el domicilio de C/ Pedrajas núm. 18 de Pozoblanco (Córdoba) al no residir en él desde hace unos años, se acuerda la práctica de embargo en estrados de las dos fincas mencionadas anteriormente, remítase mandamiento al Registro de la Propiedad núm. Dos de Inca para la anotación preventiva del embargo sobre la finca núm. 4291 y al Registro de Pozoblanco (Córdoba) para la anotación preventiva del embargo sobre la finca núm. 5309, Duplicado a los efectos de garantizar el crédito de los actores. Notifíquese

esta providencia al demandado por medio de edictos que se publicarán en el BOCAIB y en el BOCAA».

Lo presinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva la notificación en forma a don Pedro Amor Sánchez, hoy en ignorado paradero; expido y firmo la presente en Palma de Mallorca a siete de febrero de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario, Jesús Macein Rodero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SANTA FE (GRANADA)

EDICTO. (PP. 48/95).

Doña Gloria Muñoz Rosell, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa Fe (Granada).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Hipotecario núm. 434/93, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A. contra Boabdil, S.A., acordándose sacar a pública subasta los bienes que se describen, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las 12.00 horas.

1.º Subasta, el día veintiuno de abril de mil novecientos noventa y cinco, y por el tipo de tasación: 7.360.000 ptas. para la finca núm. 11.368; 5.080.000 ptas. para la finca número 11.370; y 5.840.000 ptas. para la finca núm. 11.371.

2.º Subasta, el día diecinueve de mayo de mil nove-